Naciones Unidas A/C.5/61/L.12

Asamblea General

Distr. limitada
8 de diciembre de 2006
Español
Original: inglés

Sexagésimo primer período de sesiones
Quinta Comisión
Tema 115 del programa
Informes financieros y estados financieros comprobados e informes de la Junta de Auditores

Proyecto de resolución presentado por el Presidente tras la celebración de consultas oficiosas

Informes financieros y estados financieros comprobados e informes de la Junta de Auditores

La Asamblea General,

Reafirmando sus resoluciones 50/222, de 11 de abril de 1996, 51/218 E, de 17 de junio de 1997, 52/212 B, de 31 de marzo de 1998, 53/204, de 18 de diciembre de 1998, 53/221 (sección VIII), de 7 de abril de 1999, 54/13 B, de 23 de diciembre de 1999, 55/220 A, de 23 de diciembre de 2000, 55/220 B y C, de 12 de abril y 14 de junio de 2001, 57/278 A, de 20 de diciembre de 2002, y 60/234 A, de 23 de diciembre de 2005 y 60/234 B, de 30 de junio de 2006,

Habiendo examinado, en relación con el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2005, los informes financieros y los estados financieros comprobados, así como los informes y las opiniones de la Junta de Auditores con respecto a las Naciones Unidas[1], el Centro de Comercio Internacional UNCTAD/OMC[2], la Universidad de las Naciones Unidas[3], el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo[4], el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia[5], el Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente[6], el Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones[7], los fondos voluntarios administrados por la Oficina

---

[1] *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo primer período de sesiones, Suplemento No. 5* (A/61/5), vol. I.
[2] Ibíd., vol. III.
[3] Ibíd., vol. IV.
[4] Ibíd., *Suplemento No. 5B* (A/61/5/Add.1).
[5] Ibíd., *Suplemento No. 5C* (A/61/5/Add.2).
[6] Ibíd., *Suplemento No. 5D* (A/61/5/Add.3).
[7] Ibíd., *Suplemento No. 5E* (A/61/5/Add.4).

06-65013 (S) 121206 121206

del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados[8], el Fondo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente[9], el Fondo de Población de las Naciones Unidas[10], el Programa de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos[11], el Fondo del Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas[12], el Tribunal Penal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de genocidio y otras violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de Rwanda y de los ciudadanos rwandeses presuntamente responsables de genocidio y otras violaciones de esa naturaleza cometidas en el territorio de Estados vecinos entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 1994[13] y el Tribunal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de las violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de la ex Yugoslavia desde 1991[14], el resumen sucinto de las principales conclusiones que figuran en los informes de la Junta de Auditores[15], los informes del Secretario General sobre la aplicación de las recomendaciones de la Junta de Auditores relativas a la contabilidad de las Naciones Unidas y a los estados financieros de los fondos y programas de las Naciones Unidas correspondientes al ejercicio económico terminado el 31 de diciembre de 2005[16] y el informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto[17],

1. *Acepta* los informes financieros y los estados financieros comprobados y los informes y las opiniones de la Junta de Auditores con respecto a las organizaciones arriba mencionadas;

2. *Aprueba* las recomendaciones y conclusiones contenidas en los informes de la Junta de Auditores;

3. *Hace suyas* las observaciones y recomendaciones que figuran en el informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto[17];

4. *Recuerda* las disposiciones pertinentes del Reglamento Financiero y la Reglamentación Financiera Detallada de las Naciones Unidas[18];

5. *Observa* que la opinión expresada en el párrafo 28 del informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto no constituye una nueva solicitud de determinados exámenes;

6. *Destaca* que la Junta de Auditores actuará con absoluta independencia y será única responsable de la auditoría de cuentas;

7. *Decide* seguir examinando los informes de la Junta de Auditores sobre el Tribunal Penal Internacional para Rwanda y el Tribunal Internacional para la ex Yugoslavia en relación con los temas relativos a los tribunales;

---

[8] Ibíd., *Suplemento No. 5F* (A/61/5/Add.5).
[9] Ibíd., *Suplemento No. 5G* (A/61/5/Add.6).
[10] Ibíd., *Suplemento No. 5H* (A/61/5/Add.7).
[11] Ibíd., *Suplemento No. 5I* (A/61/5/Add.8).
[12] Ibíd., *Suplemento No. 5J* (A/61/5/Add.9).
[13] Ibíd., *Suplemento No. 5K y corrección* (A/61/5/Add.11 y Corr.1).
[14] Ibíd., *Suplemento No. 5L y corrección* (A/61/5/Add.12 y Corr.1).
[15] Véase A/61/182.
[16] A/61/214 y Add.1.
[17] A/61/350.
[18] ST/SBG/2003/7.

8. *Expresa su preocupación* por el hecho de que la Oficina de las Naciones Unidas de Servicios para Proyectos fuera incapaz de presentar sus estados financieros a la Junta de Auditores, impidiendo así que la Junta expresara su dictamen sobre los estados financieros, y pide a la Oficina que asegure que la situación no se repita en el futuro;

9. *Observa* que el informe de la Junta de Auditores sobre los estados financieros de la Oficina de las Naciones Unidas de Servicios para Proyectos se presentarán a la Asamblea General en la primera parte de la continuación de su sexagésimo primer período de sesiones;

10. *Felicita* a la Junta de Auditores por la notable calidad de sus informes, en particular sus observaciones sobre la gestión de recursos y la mejora de la presentación de los estados financieros;

11. *Recuerda* el párrafo 12 de la sección VI de su resolución 57/292, de 20 de diciembre de 2002, y el párrafo 1 de su resolución 58/267 A, de 23 de diciembre de 2003.

12. *Alienta* al Secretario General a que tenga en cuenta la experiencia pertinente de los fondos y programas de las Naciones Unidas con el proceso de sustitución del Sistema Integrado de Información de Gestión por un sistema de planificación de los recursos institucionales de última generación u otro sistema comparable, con el fin de evaluar y tener en cuenta debidamente los riesgos y problemas inherentes a su aplicación y mantenimiento;

13. *Recuerda* el párrafo 5 de la sección II de su resolución 60/283, de 7 de julio de 2006, y pide al Secretario General que incluya información sobre las medidas adoptadas para asegurarse de que las Naciones Unidas se benefician de la experiencia de sus fondos y programas en la aplicación de un sistema de planificación de los recursos institucionales de última generación u otro sistema comparable, así como propuestas para resolver los posibles problemas;

14. *Acoge con beneplácito* la información que figura en el informe de la Junta de Auditores y la especial atención prestada a la aplicación de las Normas Contables Internacionales del Sector Público al sistema de las Naciones Unidas, y destaca la importancia de que se trate adecuadamente esta cuestión en futuros informes;

15. *Pide* al Secretario General que, en el informe que le presentará en la primera parte de la continuación de su sexagésimo primer período de sesiones, incluya información sobre su decisión acerca del equipo de tareas de contabilidad y su relación con otras entidades a las que afectará la aplicación de las Normas Contables Internacionales del Sector Público, así como el estado de la aplicación y las necesidades pendientes;

16. *Toma nota* de los informes del Secretario General sobre la aplicación de las recomendaciones de la Junta de Auditores relativas a la contabilidad de las Naciones Unidas y a los estados financieros de los fondos y programas de las Naciones Unidas correspondientes al ejercicio económico terminado el 31 de diciembre de 2005[16];

17. *Reitera* su solicitud al Secretario General y los jefes ejecutivos de los fondos y los programas de las Naciones Unidas de que aseguren la plena aplicación de forma rápida y oportuna de las recomendaciones de la Junta de Auditores y las

recomendaciones correspondientes de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto y exijan responsabilidades a los directores de los programas por la no aplicación de las recomendaciones;

18. *Pide* al Secretario General que explique plenamente, en sus informes sobre la aplicación de las recomendaciones de la Junta relativas a la contabilidad de las Naciones Unidas y a los estados financieros de sus fondos y los programas, los retrasos en la aplicación de esas recomendaciones, en particular de las recomendaciones que no se hayan aplicado plenamente al cabo de dos o más años;

19. *Pide también* al Secretario General que indique en futuros informes un plazo para la aplicación de las recomendaciones de la Junta de Auditores, así como las prioridades de esa aplicación y los funcionarios a los que se exigirán responsabilidades;

20. *Destaca* que el próximo cambio de administración no debería ser un obstáculo para la aplicación de las recomendaciones de la Junta de Auditores.

21. *Pide* al Secretario General que, de conformidad con el párrafo 6 de su resolución 59/264 A, de 23 de diciembre de 2004, adopte las medidas necesarias para asegurar que la corrección editorial y la traducción de los informes de la Junta de Auditores se realizan de modo que puedan presentarse a la Asamblea General con arreglo a la norma de las seis semanas, permitiendo así que los Estados Miembros dispongan del tiempo necesario para examinar los numerosos informes antes del sexagésimo tercer período de sesiones de la Asamblea.